

## **RESOLUCIÓN No. 0024**

Valledupar, 01 de julio de 2025

“Por medio de la cual se otorga prórroga el termino de autorización para intervención forestal otorgado a la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER “UDES”**, con identificación tributaria No. 804.001.890-1, autorizada por medio de las Resoluciones No. 0071 del 30 de junio 2022 y 0174 del 21 de diciembre 2022”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

### **CONSIDERANDO**

Que el señor JOSE PATRICIO LOPEZ JARAMILLO, identificado con cedula de extranjería No. 286040, actuando en calidad Rector y Representante Legal de la Universidad de Santander “Udes”, con identificación tributaria No. 804.001.890-1, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado interno No. 04183, autorización para podar arboles aislados. Que este despacho, mediante Auto No. 102 del 14 de junio de 2022, en cumplimiento de sus funciones legales y en el marco de la normatividad ambiental vigente, dio apertura al trámite administrativo ambiental solicitado, con el fin de evaluar la viabilidad del aprovechamiento forestal. En el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de la diligencia de inspección técnica en el sitio, con el propósito de verificar en terreno las condiciones físicas, ambientales y legales.

Que en virtud de lo anterior, por medio de la Resolución No. 0071 del 30 de Junio de 2022, proferida por esta Coordinación, se otorgó autorización a la Universidad de Santander – UDES, identificada tributariamente con el No. 804001890-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 6 No. 14-27 del municipio de Valledupar, Cesar, consistente en la poda de doce (12) árboles, distribuidos de la siguiente manera: ocho (8) individuos de la especie *Alstonia scholaris* (Alstonia), tres (3) individuos de la especie *Mangifera indica* (Mango) y un (1) individuo de la especie *Prunus avium* (Cerezo). Dicho instrumento de control ambiental fue conferido por un término de seis (6) meses.

Que mediante oficio fechado el 29 de septiembre de 2022, identificado con radicado interno No. 08877, solicitaron la prórroga de la Resolución No. 0071 del 30 de junio de 2022, manifestando de manera general que, en cumplimiento del programa institucional “UDES Verde” y dada la naturaleza bianual de las intervenciones, se requería extender el plazo otorgado. En consecuencia, mediante Resolución No. 0174 del 21 de diciembre de 2022, “*Por medio de la cual se prorroga el término de una autorización para intervención forestal otorgada a la Universidad de Santander – UDES mediante Resolución No. 0071 del 30 de junio de 2022*”, se concedió la ampliación del término por un periodo adicional de seis (6) meses.

Que en fecha 4 de mayo de 2023, dentro del término de vigencia de la autorización prorrogada, la señora Delia Cecilia Martínez Maestre, en calidad de Coordinadora de Gestión Ambiental de la Universidad de Santander – UDES, y actuando en representación de la misma, presentó ante esta Corporación, mediante radicado interno No. 04279, solicitud de una nueva prórroga de la Resolución No. 0174 del 21 de diciembre de 2022.

Que en virtud de la anterior solicitud, esta Coordinación, mediante Auto No. 133 del 8 de junio de 2023, ordenó la realización de visita técnica de seguimiento y control ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las resoluciones anteriormente mencionadas y de emitir concepto técnico sobre la viabilidad de otorgar una nueva prórroga. Como resultado de la

Continuación **Resolución no. 0024 del 01 de julio 2025**, "Por medio de la cual se otorga prórroga el termino de autorización para intervención forestal otorgado a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES", con identificación tributaria No. 804.001.890-1, autorizada por medio de las Resoluciones No. 0071 del 30 de junio 2022 y 0174 del 21 de diciembre 2022". \_\_\_\_\_ 2

diligencia realizada el 14 de junio de 2023, los funcionarios asignados rindieron informe técnico fechado el 23 de junio de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente: *"Se recomienda a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas otorgar prórroga de las mencionadas resoluciones por un término de doce (12) meses, toda vez que, de acuerdo con lo manifestado por el usuario y lo verificado durante la visita de seguimiento y control ambiental, el mantenimiento y la intervención de los árboles objeto de autorización se realiza dos veces al año, con el objeto de evitar afectaciones a las infraestructuras de la Universidad. Por lo tanto, se emite concepto técnico favorable para dicha actividad."*

Que conforme a lo verificado en campo, el cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas, así como encontrándose la solicitud presentada dentro del término legal para prórroga, esta Coordinación avocó el conocimiento del trámite y procedió a resolver conforme a lo solicitado, mediante la expedición de la Resolución No. 0061 del 30 de junio de 2023, por medio de la cual se prorrogó la autorización otorgada inicialmente.

Que mediante oficios con radicados internos No. 05662 del 21 de mayo de 2024 y No. 07220 del 24 de junio de 2024, fue presentada solicitud de renovación de la autorización para aprovechamiento forestal. En atención a lo anterior, y a través del oficio interno No. SGAGA-CGITGRF No. 490, se brindó respuesta al requerimiento, informando la necesidad de realizar visita de control y seguimiento ambiental para determinar la viabilidad de la solicitud.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Auto No. 025 del 25 de marzo de 2025, se ordenó la práctica de visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y mediante Auto No. 028 del 31 de marzo de 2025 se corrigió el acto administrativo anteriormente mencionado. Que el día 31 de marzo de 2025, una comisión técnica designada por esta Coordinación, conformada por funcionarios competentes, se desplazó hasta el predio intervenido con el propósito de adelantar la visita de seguimiento ordenada. Como resultado, el 29 de mayo de 2025 se rindió el informe técnico correspondiente, en el cual se concluyó la viabilidad de otorgar la prórroga solicitada.

Que, conforme al artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, su disponibilidad, la necesidad de establecer restricciones o limitaciones para su conservación, así como con la cuantía y clase de las inversiones, sin que en ningún caso exceda de diez (10) años. Los permisos otorgados por lapsos menores serán prorrogables, siempre que en su conjunto no sobrepasen el término anteriormente señalado.

Que, en igual sentido, el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015 dispone que la vigencia del permiso deberá fijarse de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, y la clase y cuantía de las inversiones, en concordancia con los límites establecidos por el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso. El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público. A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado."

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por los Decretos Nacionales 734 y 1450 del mismo año, en los eventos en que el ordenamiento jurídico permita

Continuación **Resolución no. 0024 del 01 de julio 2025**, “Por medio de la cual se otorga prórroga el termino de autorización para intervención forestal otorgado a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER “UDES”, con identificación tributaria No. 804.001.890-1, autorizada por medio de las Resoluciones No. 0071 del 30 de junio 2022 y 0174 del 21 de diciembre 2022”. \_\_\_\_\_ 3

la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular haya solicitado dicha renovación dentro de los plazos previstos y cumpliendo con todos los requisitos exigidos, se entenderá prorrogada su vigencia hasta tanto se profiera decisión de fondo por parte de la entidad competente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, hechas las anteriores consideraciones jurídicas, y teniendo en cuenta las razones técnicas expuestas por el solicitante, entre ellas la prevención de afectaciones a la infraestructura de la institución, así como el cumplimiento del programa “UDES Verde”, se considera procedente acceder a lo solicitado y otorgar la prórroga requerida por la Universidad de Santander – UDES, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, todo acto que inicie o finalice una actuación administrativa relacionada con bosques o flora silvestre debe ser notificado a las alcaldías municipales correspondientes, para su publicación en lugar visible.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** prórroga por el término de doce (12) meses a la Universidad de Santander – “UDES”, identificada con NIT No. 804001890-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la Carrera 6 No. 14-27 del municipio de Valledupar, Cesar, consistente en la poda de doce (12) árboles: ocho (8) individuos de la especie *Alstonia scholaris* (*Alstonia*), tres (3) de la especie *Mangifera indica* (*Mango*) y uno (1) de la especie *Prunus avium* (*Cerezo*), conforme a lo autorizado mediante las Resoluciones No. 0071 del 30 de junio de 2022 y No. 0174 del 21 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Corporación, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, podrá mediante resolución motivada y con base en concepto técnico, revocar o suspender la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo, en caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas, salvo en los casos de emergencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Universidad de Santander – “UDES” deberá dar cumplimiento íntegro a todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 0071 del 30 de junio de 2022 y No. 0174 del 21 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFIQUESE** al Representante Legal de la Universidad de Santander – UDES, identificado con NIT No. 804001890-1, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNÍQUESE** al señor Ernesto Miguel Orozco Durán, Alcalde del municipio de Valledupar, en su calidad de representante legal del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNÍQUESE** al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLÍQUESE** la presente decisión en el Boletín Oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, sin necesidad de presentación personal cuando el solicitante haya sido

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Resolución no. 0024 del 01 de julio 2025**, "Por medio de la cual se otorga prórroga el termino de autorización para intervención forestal otorgado a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES", con identificación tributaria No. 804.001.890-1, autorizada por medio de las Resoluciones No. 0071 del 30 de junio 2022 y 0174 del 21 de diciembre 2022". \_\_\_\_\_ 4

reconocido en la actuación administrativa (también podrá ser presentado por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los un (01) días del mes de julio de 2025

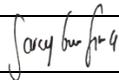
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SANCHEZ**

TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
<b>Revisó y Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

**EXP- CGRNEEP- 066-2022.**